



La justicia  
es de todos

Minjusticia



Sistema Único de  
Información Normativa

# VENTANA

al DERECHO

Edición  
**No. 18 Julio 2021**

## NORMAS A LA MANO



### Lista reglamentación de prisión perpetua revisable

Casi un año después de la expedición del Acto Legislativo 01 del 2020, el Congreso dictó la Ley 2098 del pasado 6 de julio, iniciativa del Ministerio de Justicia, que reglamenta la prisión perpetua revisable excepcional, la cual se aplicará ante circunstancias de agravación punitiva respecto del homicidio doloso, el acceso carnal violento y otros ilícitos que afectan la libertad, integridad y formación sexual de los niños o adolescentes. Se recuerda que dicha sanción podrá ser revisada, transcurridos 25 años de privación efectiva de la libertad, con el fin de evaluar el proceso de resocialización del condenado y, además, permitir el cambio por una pena temporal, que no podrá ser inferior al máximo de los tipos penales de 50 años y, en caso de concurso, 60 años. En ese contexto, se reformó el Código Penal, al adicionarle los artículos 68B, 68C, 103A y 211A, al igual que el de Procedimiento Penal (L. 906/04) y el Penitenciario y Carcelario (L. 65/93). Así, la nueva ley contempla el trámite de control automático de la sentencia condenatoria correspondiente y el principio de doble conformidad.

Ley 2098, jul. 6/21.

VER MÁS...



### Conozca la reforma al Código General Disciplinario

Mediante Ley 2094 del 2021, se modificó el Código General Disciplinario (L. 1952/19). Sus principales novedades son la doble instancia y conformidad en los procedimientos; garantías en la investigación y juzgamiento de los servidores de elección popular; procedencia del recurso extraordinario de revisión ante la jurisdicción administrativa de las decisiones sancionatorias ejecutoriadas dictadas por la Procuraduría General, y también de los fallos absolutorios y archivos, cuando se trate de violaciones a los derechos humanos o al derecho internacional humanitario. De otro lado, concede facultades extraordinarias al presidente de la República, durante seis meses, para modificar el régimen de competencias internas de la Procuraduría y crear y fusionar sus cargos. Es de recalcar que las disposiciones de esta nueva ley y las de la 1952, que no resultaron reformadas, empezarán a regir nueve meses después de su promulgación, periodo en el cual la Ley 734 del 2002 conserva plena vigencia, determinó el Legislativo.

Ley 2094, jun. 29/21.

VER MÁS...



### Sancionan ley que reduce la jornada laboral

La reducción gradual de la jornada laboral semanal ya es realidad, gracias a la expedición de la Ley 2101 del 15 de julio pasado. Sin que los empleadores puedan disminuir el salario ni afectar los derechos adquiridos y garantías de los trabajadores, la duración máxima de la jornada será de 42 horas, las cuales podrán ser distribuidas por el patrón y el empleado, de común acuerdo, en cinco o seis días a la semana, siempre que se respete el día de descanso, salvo las excepciones legales. De esta manera, se reformó el artículo 161 del Código Sustantivo del Trabajo.



Ley 2101, jul. 15/21.



## Así funciona el nuevo registro de deudores alimentarios morosos

Con el propósito de garantizar el cumplimiento de las obligaciones alimentarias, se creó el Registro de deudores alimentarios morosos (Redam), en la Ley 2097 del 2 de julio. Este registro aplica a quienes estén en mora a partir de tres cuotas alimentarias, sucesivas o no, fijadas en sentencias ejecutoriadas, acuerdos de conciliación, o cualquier otro título ejecutivo que contenga obligaciones de ese carácter, sean alimentos congruos, necesarios, definitivos o provisionales. La información de los deudores será remitida a las centrales de riesgo crediticio, financiero y comercial, y la inscripción en el registro puede generar inhabilidad para contratar con el Estado; imposibilidad de posesionarse en cargos públicos y de elección popular, enajenar bienes sujetos a registro y obtener créditos, e impedimento para salir del país, entre otras consecuencias.

Ley 2097, jul. 2/21.

VER MÁS...



## Colombia aprueba convenio interamericano de seguridad social

A través de la Ley 2103 del 15 de julio, se aprobó el Convenio Multilateral Interamericano de Seguridad Social, adoptado en Chile, en 2007. Este instrumento se encamina a garantizar los derechos de los trabajadores migrantes y sus familias, en lo referente a la cotización en los regímenes de seguridad social, en el extranjero, de forma que obtengan prestaciones económicas relativas a vejez, invalidez y supervivencia. El convenio precisa que las personas recibirán los beneficios y estarán sujetas a la legislación del Estado parte en que desarrollen su actividad, bajo las mismas condiciones que los nacionales.

Ley 2103, jul. 15/21.

## Adoptan ley sobre transición energética

Modernizar la legislación para la transición energética, dinamizar el mercado, reactivar la economía nacional y fortalecer los servicios públicos de energía eléctrica y gas combustible son los fines de la Ley 2099 del 10 de julio. Esta norma adiciona la Ley 1715 del 2014, que regula la integración de las energías renovables no convencionales al sistema energético nacional, y así, se añadieron los hidrógenos azul y verde. De igual forma, ordena la creación de un registro geotérmico, donde estarán inscritos todos los proyectos destinados a explorar y explotar la geotermia, para generar energía eléctrica. De hecho, la normativa también contempla beneficios tributarios, como la deducción en el impuesto de renta, exclusión de IVA, exención del pago de derechos arancelarios y depreciación acelerada de activos, además de incentivos a la movilidad eléctrica, cuando corresponda.

Ley 2099, jul. 10/21.

# JURISPRUDENCIA EN MOVIMIENTO



## Exequible improcedencia de recursos contra inadmisión de demanda de casación

La improcedencia de recursos contra el auto que inadmite la demanda de casación, establecida en el artículo 346 del Código General del Proceso, respeta la Carta Política. Así lo señaló la Corte Constitucional, al declarar exequible un aparte del inciso final de esa disposición, pues determinó que ella hace efectivo el debido proceso sin dilaciones injustificadas, permite que los términos procesales se observen con diligencia y garantiza el acceso oportuno a la justicia y el cumplimiento de los principios de eficacia, economía y celeridad, de modo que evita la litigiosidad innecesaria y la congestión judicial.

Corte Constitucional, Comunicado 24, Sentencia C-210, jul. 1º/21.

## Corte avala cobro de peajes por particulares

Como exequible fue declarada la facultad de las personas privadas para recaudar tasas, tarifas o peajes, contemplada en el artículo 21 de la Ley 105 de 1993, modificado por la Ley 787 del 2002. Para la Corte, la norma se encuentra acorde con el principio de legalidad tributaria, en cuanto atiende un fin constitucional legítimo, razonable y proporcional, y permite optimizar los principios de economía y eficacia de la gestión pública.

Corte Constitucional, Comunicado 23, Sentencia C-200, jun. 23/21.

## Anulan regulación sobre derecho de preferencia en carrera notarial

Por vulnerar el artículo 131 de la Constitución, la Sección Segunda del Consejo de Estado declaró la nulidad del derogado Decreto 2054 del 2014, reglamentario del numeral 3º del artículo 178 del Decreto Ley 960 de 1970, relativo al derecho de preferencia para ocupar otra notaría de igual categoría que se encuentre vacante en la misma circunscripción político administrativa. Para el alto tribunal, el decreto acusado no podía reglamentar ni modificar lo concerniente al nombramiento de los notarios en propiedad, ni tratar asunto alguno derivado de la carrera notarial, como las obligaciones y derechos provenientes de este sistema, ya que sobre estas materias existe reserva legal.

Consejo de Estado, Sentencia 11001032500020140143100 (4668-2014), mayo 13/21.





## Estas son las últimas demandas admitidas de inconstitucionalidad

Recientemente, la Corte admitió algunas demandas de inconstitucionalidad sobre diversas temáticas. Se destacan las referentes a la prima de localización de los empleados del Sena (art. 8º, D. 415/79); criterios generales para desarrollar la Ley Marco de Aduanas (art. 5º, L. 1609/13); imprescriptibilidad de la acción penal frente a los delitos sexuales contra menores (L. 2081/21); cotización mensual al régimen contributivo en salud (art. 204, L. 100/93); cómputo de semanas para obtener la pensión de vejez (art. 9º, L. 797/03); cuota de fomento para la agroindustria de la palma de aceite (art. 5º, L. 138/94); expresión “menores” del Código de Infancia y Adolescencia (arts. 27, 32, 47, 59, 63 y 127, L. 1098/06); pago de derechos de autor y conexos por los operadores del servicio público de radiodifusión sonora (artº. 3, L. 2066/20); testamento del ‘ciego’ (art. 1076, Código Civil); causales de nulidad del matrimonio, y, protección de personas con discapacidad (art. 140, Código Civil, y, art. 53, L. 1306/09); prohibición de castigo físico, tratos crueles, humillantes o degradantes contra niños y adolescentes (art. 1º, L. 2089/21); exigencia previa de agotamiento de derecho de petición en recaudo probatorio en proceso civil (arts. 78, 85 y 173, L. 1564/12); trabajo en casa (L. 2088/21), y asistencia militar en actuaciones de policía (art. 170, L. 1801/16).



**Corte Constitucional. Demandas D-14138 y D-14140 (acumuladas), D-14249 y D-14250 (acumuladas), D-14252, D-14255, D-14264, D-14268, D-14270, D-14274, D-14275, D-14289, D-14293, D-14302, D-14303, D-14305, D-14307, D-14317 y D-14319 (acumulados), D-14316 y D-14321.**

## EL DATO



### 2,61 %: incremento salarial para empleados públicos, en 2021

Fuente: Mintrabajo



PARA MEJORAR NUESTRO SERVICIO  
Por favor diligencie la siguiente encuesta

[Ingresar a la encuesta](#)

